

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 6 de noviembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00095-00

Auto No. 1991

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita que se designe curador ad-litem y que se envíen de manera electrónica los oficios que decretan medida cautelar. Estima el Juzgado en primer lugar informarle a la apoderada judicial que mediante providencia del 15 de enero de 2020 esta Juzgado procedió a designar Curador ad-litem en este asunto la cual no se ha notificado, y en virtud de ello se ordenara por secretaria que se dé aplicación al Art. 8 del Decreto 8096 de 2020 y se envié la notificación a dicha auxiliar por correo electrónico. En lo que atañe con el diligenciamiento de los oficios de medida cautelar, la petición no es procedente en virtud a que con anterioridad se habían retirado por parte de la dependiente judicial designada por la parte actora el 2 de diciembre de 2019.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 139 de 9
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria